



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 049-2023-CU-R-UNAS

Tingo María, 30 de enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 031-2023-V.ACAD.-UNAS de fecha 24 de enero de 2023, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (Reg. S.G. N° 538);

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 319° del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, refiere: *"El comedor universitario es un servicio de la universidad para los estudiantes regulares, promoviendo una cultura nutricional que favorezca el mejoramiento de su calidad de vida y rendimiento académico, a través de una dieta balanceada. Se administra como una unidad desconcentrada dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura, conforme al presente Estatuto, el Reglamento General y su Reglamento Específico"*;

Que, el artículo 9° del Estatuto regula la autonomía normativa de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el cual dispone la potestad auto determinativa para aprobar su Estatuto, sus reglamentos y demás normas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Resolución N° 501-2022-CU-R-UNAS de fecha 06 de octubre de 2022, se aprobó la Directiva para el Servicio del Comedor Universitario para el semestre académico 2022- I y II;

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, remite la propuesta de modificación de la Directiva que regula el Servicio del Comedor Universitario para los semestres académicos 2022-II y 2023-I y II, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 119° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; en ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Directiva que regula el Servicio del Comedor Universitario para los semestres académicos 2022-II y 2023-I y II;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – MODIFICAR la DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO para los semestres académicos 2022-II y 2023-I y II, aprobada mediante Resolución N° 501-2022-CU-R-UNAS, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. – ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario y demás dependencias correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
R. MILTHON MONORIO MUÑOZ BERROCAL
RECTOR



[Firma]
ALFREDO A. PANDURO PULGAR
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 049-2023-CU-R-UNAS

DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II y 2023- I y II EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

La Dirección de Bienestar Universitario, a través de la administración del Comedor Universitario, es responsable de gestionar y organizar los recursos humanos necesario, insumos, y financieros, que conlleven al buen manejo y atención a los usuarios del servicio.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. - Base Legal

La Directiva que regula el Servicio de Comedor Universitario, para el semestre 2022-II y 2023- I y II en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, norma el uso de este servicio, en concordancia con el Art. 319 del Estatuto y Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 2°. - Propósito

Establecer normas y disposiciones reglamentarias en el sistema del Servicio de Comedor Universitario, a los estudiantes foráneos de bajo recurso económico o sea en la condición de pobre y/o extremo pobre, los cuales mantengan un buen rendimiento académico, para contribuir en la formación profesional de alta calidad.

Artículo 3°. - Alcance

Las normas que contiene el presente documento rigen para todos los beneficiarios del servicio, de acuerdo con su situación académica y socioeconómica, así como para todas las dependencias que tengan relación con la administración del mismo.

Artículo 4°. - La Dirección de Bienestar Universitario – DIBU, en coordinación con las Oficinas correspondientes, actualiza cada año el número de vacantes de acuerdo con los fondos asignados por el MEF al Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Artículo 5°. - Las vacantes para el servicio de Comedor Universitario serán distribuidas de forma equitativa, de acuerdo con la población estudiantil matriculada por ciclo académico. La Dirección de Bienestar Universitario – DIBU, establecerá los segmentos y vacantes que están dados por los niveles académicos de los potenciales usuarios (primer año, segundo año, tercer año, cuarto año, quinto año, como máximo los 12 ciclos académicos), con relación a los practicantes y tesis se podrá atender siempre que exista la disponibilidad. El número de vacantes por cada segmento será determinado por el equipo de asistencia social y de acuerdo con la información histórica de la oferta y demanda del servicio.

Artículo 6°. - Excepcionalmente el servicio de comedor universitario podrá otorgarse a estudiantes que residen dentro de la provincia Leoncio Prado, previa evaluación de los motivos que sustentan su solicitud, estableciéndose para los semestres 2022- I y II. Estableciéndose el costo de S/ 7.40 soles por día. Las vacantes estarán establecidas por la DIBU.

CAPITULO II

DEL SERVICIO

Artículo 7°. - El servicio alimentario del Comedor Universitario, se cumplirá durante el lapso establecido por las actividades académicas (Calendario Académico), es decir, períodos regulares, no se atenderá en caso de interrupciones (períodos vacacionales, huelgas, toma de locales).

Artículo 8°. - El horario de atención al inicio de cada Semestre Académico, es fijado por la DIBU, el cual deberá cumplirse rigurosamente y la atención se dará de lunes a domingo, incluyen las raciones de desayuno, almuerzo y cena.

HORARIO DE LUNES A SÁBADOS

HORARIO DE ATENCIÓN	
Desayuno	7.00 – 9.00am
Almuerzo	12.00 – 2.00pm
Cena	06.00 – 8.00pm

HORARIO DE DOMINGO Y FERIADOS CALENDARIOS

HORARIO DE ATENCIÓN	
Desayuno	7.30 – 9.00am
Almuerzo	12.00 – 1.30pm
Cena	06.00 – 7.00pm



Artículo 9°. - El pago por Servicio de Comedor será por el mes adelantado, el usuario deberá estar nivelado en el pago de sus deudas para poder acceder a este beneficio en el presente semestre, el control se hará de manera frecuente y los pagos deben hacerse dentro de la primera semana del mes, entregando el recibo al encargado de control. A falta de pago se impedirá la atención del servicio.

Artículo 10°. - Los beneficiarios deben ingresar al comedor en el horario establecido, en estricto orden de llegada e identificarse con su carné o huella dactilar, lo cual es intransferible y de uso exclusivo del propietario, en caso de pérdida de carné, el usuario deberá notificar a la DIBU.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR

Artículo 11°. - La gestión del servicio del Comedor Universitario, estará a cargo del administrador, responsable de su funcionamiento y control del personal a cargo, supervisado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 12°. - La Comisión de Disciplina - DIBU, está facultado para aplicar las sanciones según el artículo 26° de la presente directiva, correspondientes a los alumnos comensales que transgredan las normas reglamentarias, según informe de la Administración del Comedor Universitario.

CAPITULO IV

SOLICITUD Y REQUISITOS

Artículo 13°. - El alumno deberá manifestar su necesidad de contar con el servicio de comedor, mediante una solicitud simple según modelo generado por DIBU.

Artículo 14°. - Para participar de la evaluación como usuario del comedor, de requerir ambos servicios (comedor y/o residencia), el alumno debe incluir ambos en la solicitud y se rige a los requisitos establecidos en la Directiva de residencia universitaria, artículo 5°.

Artículo 15°. - La Dirección de Bienestar Universitario establecerá un plazo para la presentación de las solicitudes en cada ciclo académico.

Artículo 16°. - La solicitud se hará por cada ciclo académico.

Artículo 17°. - Para la continuidad del servicio en el semestre, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Deberá solicitarlo mediante solicitud simple según modelo generado por la DIBU dirigido a la Dirección de la misma.
- Record académico del Semestre inmediato anterior.
- Ficha de matrícula del semestre a cursar.
- Adjuntar reporte de deudas, emitida por la Dirección de Tesorería.
- Ficha socioeconómica actualizada (ANEXO 01).
- No tener beneficios y/o subvenciones de alimentación por el estado o particulares (becas).
- Constancia de inscripción en el Seguro integral de Salud (SIS, ESSALUD).
- No tener sanción impuesta por medida disciplinaria en área de comedor y en el artículo 25°, falta de tipo grave.

Artículo 18°. - Hasta donde lo permita la capacidad del servicio de comedor, podrá aceptarse solo a beneficiarios no subvencionados (estudiantes pregrado), por el estado ni particulares. Además, deben cumplir con los pagos oportunamente, el beneficio será por un plazo no mayor a un ciclo académico.

CAPITULO V

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 19°. - La evaluación de las solicitudes para acceder al servicio de comedor se hará en base a los criterios globales: Académico, socioeconómico y conducta del alumno.

- **Académico:** los estudiantes recibirán el beneficio por mérito, de acuerdo con el creditaje y el promedio ponderado obtenido en el semestre anterior.
- **Socio económico:** estudiantes de escasos recursos económicos.
- **Conductual:** en caso de reingresantes, no tener amonestaciones ni sanciones, en atención al art. 25 de la presente directiva.
- Entrevista será de forma presencial y/o remoto.
- Visita domiciliaria de ser el caso



RESOLUCIÓN N° 049-2023-CU-R-UNAS

Artículo 20°. - La selección de los estudiantes que harán uso del servicio de comedor estará sujeto a la capacidad de atención y/o vacantes disponibles.

Artículo 21°. - Los estudiantes son comensales, una vez emitido la relación como APTO y firmado el Acta de Compromiso.

Artículo 22°. - La comisión de evaluación estará conformada por la DIBU, las áreas afines al servicio, con la participación de FEDECUNAS los cuales procederán a la evaluación socioeconómica de los expedientes de acuerdo con el cronograma establecido.



CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR

Artículo 23°. - De los derechos:

- Disfrutar de una alimentación balanceada que contribuya con su buen rendimiento académico.
- Hacer uso del servicio de Comedor, en el horario establecido.
- Ser vigilante de los servicios de comedor a través de los representantes estudiantiles nombrados por elección (Federación de estudiantes, centros federados – FEDECUNAS), ante situaciones que consideren irregulares. Los mismos que tendrán las siguientes atribuciones:
 - Plantear propuestas en beneficio de los alumnos comensales y desarrollo de la institución ante la Administración.
 - Contribuir al cumplimiento de la directiva.
 - Observar la conducta de los alumnos comensales durante su permanencia en el local del Comedor.
- El delegado y/o representante elegido, será nexo entre los alumnos comensales y la administración.
- Exigir el cumplimiento de las normas y directivas establecidas para el servicio.

Artículo 24°. - Deberes y obligaciones:

- Cumplir con la directiva y demás normas vigentes de la institución.
- Cuidar y vigilar la conservación de mobiliario, enseres y vajilla existente en el servicio de comedor.
- Mantener una conducta de respeto y consideración, hacia sus compañeros, autoridades, personal administrativo, otros de la universidad.
- Estar al día en los pagos, los primeros días de cada mes se cancelará el mes completo.
- Los comensales admitidos deberán realizar el pago en caja por el uso del servicio, según se establece en el TUSNE, teniendo en cuenta la tarifa respectiva de acuerdo a su condición (estudiante o tesis).
- Registrarse en el sistema automatizado para hacer uso del servicio del comedor.
- El estudiante deberá hacer uso del servicio continuo, entendiéndose esta forma; debe consumir desayuno, almuerzo y cena, mientras esté vigente el derecho alcanzado; en su defecto perderá la condición de beneficiado. En caso de interrupción el servicio por motivos de prácticas, viajes, salud, etc. Deberá comunicar oportunamente al administrador de comedor.
- Para ser atendido en el comedor, portar y mostrar obligatoriamente su carne de estudiante, DNI y/o huella dactilar. La no presentación de este documento impedirá la atención correspondiente.
- Permanecer en el local del comedor universitario solo el tiempo necesario para tomar sus alimentos, desocupando luego el espacio, para que otro comensal pueda utilizarlo, cooperando así en la agilización del proceso de atención.
- Por ningún motivo el usuario puede prestar o transferir su derecho a un tercero.



CAPITULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 25°. - El incumplimiento de la Directiva de Evaluación y Selección de Alumnos para el Servicio de comedor, serán considerados como falta, aplicando las sanciones respectivas de acuerdo con el tipo de falta, que puede ser: Faltas leve, grave y falta excluyente.

Las siguientes acciones serán consideradas como faltas:

FALTAS LEVES:

- Mostrar indisciplina y mal comportamiento en el Comedor Universitario.
- Llevar a personas ajenas y mascotas al Comedor Universitario.
- Exigir atención de manera irrespetuosa, con mayor razón si ocurre fuera del horario establecido.
- Falta de respeto a los responsables del servicio o a sus compañeros.
- Golpear tazas o charola como medio de reclamo o protesta.
- Ausentarse del servicio sin comunicar a la administración.
- No colaborar en el sistema de autoservicio.
- Presentarse de manera descuidada, sin el adecuado aseo personal.

RESOLUCIÓN N° 049-2023-CU-R-UNAS

FALTAS GRAVES:

- Hacer uso del servicio en estado etílico o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.
- Promover y/o participar en desórdenes dentro de los ambientes del Comedor.
- Deteriorar o maltratar los activos fijos del Comedor Universitario.
- Promover dentro del comedor, discusiones públicas o manifestaciones de cualquier índole.
- Impedir la atención y funcionamiento del servicio de comedor.
- Acumulación de dos (2) faltas leves.

FALTAS EXCLUYENTES:

- **Separación definitiva:** El estudiante estará inhabilitado para hacer uso del servicio de comedor:
 - a) Atentar contra el prestigio de la institución (delitos, hurto, daños a la propiedad, integridad física).
 - b) 02 faltas graves acumuladas.

Artículo 26°. - Sanciones

Las sanciones a las que se harán merecedoras los estudiantes que incurren en los artículos anteriores son las siguientes:

SANCIONES LEVES:

- Amonestación verbal.
- Suspensión por 02 días del servicio de alimentación.

SANCIONES GRAVES:

- Separación Temporal: Comprende la separación inmediata del servicio de comedor (ciclo en que se comete la falta) y además la inhabilitación por un ciclo (ciclo subsiguiente).
- Los estudiantes beneficiarios, que reincidan en las faltas contempladas en LEVES, serán separados del servicio.

Artículo 27°. - El beneficiario que no cancele puntualmente en las fechas indicadas, será suspendido del servicio y no podrá solicitar el servicio el siguiente semestre. Beneficiario que se retire adeudando al servicio de comedor universitario, su deuda quedará registrada, impidiendo trámites posteriores en la universidad, hasta la cancelación de esta.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°. - El uso del servicio de Comedor Universitario en periodos regulares está orientado prioritariamente a estudiantes del pregrado regulares, matriculados y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Artículo 29°. - El presente documento será reformulado y/o actualizado por la DIBU en coordinación con los gremios estudiantiles, anualmente.

Artículo 30°. - Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por la DIBU.

Tingo María, enero 2023



RESOLUCIÓN N° 049-2023-CU-R-UNAS

(ANEXO 01)

FICHA SOCIOECONÓMICA

I. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos.....Lugar y Fecha de Nacimiento.....
 Lugar de Procedencia.....Departamento.....Provincia.....Distrito.....Edad.....Sexo.....
 Estado Civil.....D.N.I.....Domicilio de Procedencia.....
 Teléfono Fijo.....Celular de los Padres.....Telf. Fijo.....Celular.....
 Correo Electrónico del Alumno.....Domicilio en Tingo María del Alumno.....

II. DATOS ACADÉMICOS

2.1 En que Colegio Estudió:..... Tipo: Estatal () Particular () Parroquial () Paraestatal ()
 2.2 Nombre y lugar del Colegio:
 2.3 Año que concluyó sus estudios.....
 2.4 Como fue tu rendimiento en el colegio Muy bueno () Bueno () Regular () Malo ()

Modalidad de Ingreso a la UNAS:

a) Admisión Ordinaria () b) Primeros Puestos () c) Segunda Profesión () d) CEPREUNAS ()
 e) Traslado Externo () f) Traslado Interno () g) Por Discapacidad () h) Víctimas por Terrorismo ()
 i) Convenio () j) Deportista Calificado () k) Arte y Cultura () l) Otros ()

Facultad en la que estudia: Escuela/Especialidad
 Código..... Año Académico.....

III. SALUD DEL ALUMNO

3.1 Percepción de su estado de Salud: Muy Buena () Buena () Regular () No muy Buena ()
 3.2 Síntomas o Malestar en los últimos 30 días: Dolor de Cabeza () Vómito () Diarrea () Fiebre () Otro
 3.3 Que Enfermedad padece.....
 3.4 Tiene tratamiento: SI () NO () Desde cuando.....
 3.5 Donde se Atiende: MINSA () Seguro SIS () Servicio Médico OBU () ESSALUD () Seguro Particular ()
 Clínica () FOSPOLI () Ninguno ()
 3.6 Es alérgica(o) a algún medicamento: SI () NO () ¿Cuál?

 3.7 Cuál es su grupo sanguíneo.....

IV. COMPOSICIÓN FAMILIAR (NUCLEO DE CONVIVENCIA).

	Nombres y Apellidos	Edad	Estado Civil	Parentesco	Último Nivel Educativo	Ocupación	Aporte Económico a la Familia		
							SI	SI/	NO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									

Observación:

V. INGRESO/DEPENDENCIA ECONÓMICA SUELDO MÍNIMO VITAL = S/1.025

5.1 Ingreso Económico Familiar:

a) Menos de un sueldo mínimo vital ()
 b) un sueldo mínimo vital ()
 c) Dos sueldos mínimo vital ()
 d) Tres sueldos mínimo vital ()
 e) Más de tres sueldos mínimo vital ()

5.2 Dependencia Económica

a) Dependes de sí mismo SI () NO ()
 En que trabajas especificar.....
 b) Dependes de tus padres SI () NO ()

¿En que Trabaja su Padre () Madre () Abuelos () Otro ()

ESPECIFICAR.....



RESOLUCIÓN N° 049-2023-CU-R-UNAS

VI. VIVIENDA / ACCESO A LA VIVIENDA.

6.1. Tenencia	6.2 Material de Construcción		6.3 Estado de Conservación	6.4 Equipamiento de la Vivienda
Dueño/Propietario	Pared: Noble	Piso: Parquet	Nueva	Equipo de sonido
Propia Crédito Hipotecario	Adobe	Cerámica	Buena	Televisor a color
Alquilada	Madera	Loseta	Conservada	DVD
Alojado con Familiar	Quincha	Vinílico	Remodelada	Licuada
Cedida por una persona Institución	Esteras	Cemento	Deteriorada	Refrigeradora/Congeladora
Alojado con personas no Familiares	Techo: Concreto	Madera	Inhabitable	Cocina a Gas
Guardianía	Calamina	Falso piso		Teléfono fijo
Hipotecada	Eternit	Tierra		Plancha eléctrica
Alquiler venta	Esteras	Otros especificar		Lavadora
Propia por invasión	Plásticos			Computadora
	Cartones			Horno Microondas
	Otros			Internet
	Especificar:			Cable
				Celular
				No tiene ninguno

6.5 Zona de la Vivienda: a) Residencial () b) Urbana () c) Semi-Urbana () d) Periférica AA.HH () e) Rural ()
 6.6 Tipo de vivienda: Edificio () Departamento () Casa Habitación () Quinta () Vivienda Rural () Corralón ()
 6.7 Hacinamiento: N° de personas que habitan en el hogar..... N° de dormitorios..... N° de camas.....
 6.8 Combustible que usa: Electricidad () Gas () Carbón () Leña () Bosta o estiércol ()
 Otros.....

VII. ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS.

7.1 Disponibilidad de agua potable:

Red pública con medidor propio () Red pública con medidor compartido () Red pública sin medidor ()
 Si no cuenta con servicio de agua potable como se abastece:
 De pozo () Compra en camión cisterna () Pilón de uso público () Río () Otro especificar.....

7.2 Dispone de agua en la vivienda:

Con llave dentro de la vivienda () Con llave dentro del edificio pero fuera de la vivienda () No tiene sistema ()

7.3 Tipo de sistema de eliminación de excretas

Si, con WC conectado al alcantarillado () Si, con WC conectado al pozo séptico () Si, con letrina con pozo séptico ()
 Si, con letrina sobre pozo negro () Si, con letrina sobre acequia o canal ()

7.4 Disponibilidad de energía eléctrica

Red pública con medidor propio () Red pública con medidor compartido () Red pública sin medidor ()
 Generador propio o comunitario () Si no dispone de energía eléctrica como se abastece:
 Instalación provisional () Lamparín () Mechero () Vela ()

OTRAS TENENCIAS:

- Moto Lineal Si () NO ()
 Otros.....

VIII. RECREACIÓN

1. Actividades Recreativas

Actividad	Paseo	Viaje	Manualidades	Ver TV	Chat	Música	Baile	Leer	Pintar	Reuniones camaradería
Con quien										
Solo										
En grupo de amigos										
En grupo de familiares										
N° de veces										

Otro ()..... Ninguno () Frecuencia: Diaria () 1 vez por semana () 2 veces por semana () 3 Veces por semana ()

2. Actividades Deportivas

Actividad:	Vóley	Fútbol	Básquet	Natación	Ciclismo	Frontón	Tenis	Aeróbicos	Karate	Caminata
Lugar donde Practica										
Al aire libre										
En su casa										
Clubes										
UNAS										

Otro ()..... Ninguno () Frecuencia: Diaria () 1 vez por semana () 2 Veces por semana () 3 Veces por semana ()



RESOLUCIÓN N° 049-2023-CU-R-UNAS

IX. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA – INCLUSIÓN SOCIAL.

1. Participas en algún Club: Club Social Cultural () Voluntariado Social () Club de Jóvenes () Otros ()
2. Participas en alguna Agrupación: Estudiantil Universitaria () Asamblea Universitaria () Consejo de Facultad ()
Tercio Estudiantil () Delegado de Aula () Otro () En qué año..... Por cuánto tiempo.....
3. Participas en alguna Agrupación Folklórica, Cultural Artística:
Danzas Nacionales () Mencione cual:
Danzas Internacionales () Mencione cual:
Música:Canto ().....
TUNA UNAS ().....Otro ().....



RESOLUCIÓN N° 049-2023-CU-R-UNAS

X. FOTOGRAFIA DE FACHADA DE SU HOGAR.



Tingo María, de..... 2023

FIRMA DEL ALUMNO
DNI N°.....

COMISION DE EVALUACIÓN